

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 038 DE 2004
(Septiembre 20)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Referencia: Sistemas de amortización para leasing habitacional

Apreciados señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1787 de 2004 los establecimientos bancarios y las compañías de financiamiento comercial están facultados para realizar operaciones de leasing habitacional, en la modalidad de adquisición de vivienda familiar y en la modalidad de adquisición de vivienda no familiar, siéndole aplicables a la primera de estas modalidades, según lo previsto en el artículo 2 del citado Decreto, las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y a la segunda de ellas, de conformidad con el artículo 3 del mismo Decreto, las reglas pactadas por las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la SBC, en uso de la facultad consignada en el artículo 5 del Decreto 1787 de 2004, considera necesario modificar el numeral 5, Capítulo 8, Título III de la Circular Externa 007 de 1996, con el fin de establecer las condiciones a las cuales se deben sujetar los sistemas de amortización para las operaciones de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar.

De esta forma, los sistemas de amortización autorizados por la SBC para el leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar son los mismos establecidos de manera general para créditos de vivienda. Por su parte, tratándose de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda no familiar, son aquellos pactados libremente por las partes.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación. Se anexan las páginas modificadas.

Cordialmente,

JORGE PINZÓN SÁNCHEZ
Superintendente Bancario

0200
5400